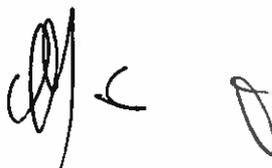


**SÍNTESIS DE LOS PRINCIPALES MOTIVOS DE ABSTENCIÓN DE OPINIÓN DEL
DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/15 DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

- La inexistencia de sistemas administrativos contables integrados y la ausencia de normas y procedimientos que formalicen y ordenen los circuitos de control interno que permitan la detección y corrección oportuna de eventuales errores e irregularidades, denotan controles insuficientes. A su vez, el reemplazo a partir del año 2015 de los sistemas de registro contable por el sistema de gestión e-SIDIF de la Secretaría de Hacienda no cubre las necesidades contables de la Entidad.
- Los Estados Contables han sido elaborados conforme con las disposiciones de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias; y la Resolución de la Secretaría de Hacienda 25/1995 (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional); las cuales no se ajustan con las normas contables profesionales. La situación destacada y la ausencia de información contable referida a la composición de Activos, Pasivos y Resultados, correspondientes a Sede Central y Fábricas Militares, impiden por el cambio de criterio aplicado, determinar el efecto en los presentes Estados Contables.
- Existen falencias de integridad y valuación resultantes del estado de las actuaciones por los siniestros ocurridos el 03/11/95 y el 24/11/95, y de la información actualmente disponible recibida de la Entidad, no nos permite evaluar la razonabilidad de la Previsión para Juicios de la Fábrica Militar Rio Tercero.
- No hemos podido obtener evidencia de un análisis por parte de la Entidad de los saldos de los rubros Bienes de Cambio y Otros Activos (18% del total del Activo), a efectos de determinar su valor recuperable y la suficiencia de las provisiones respectivas.

e





Auditoría General de la Nación

- Del relevamiento del rubro Bienes de Uso, surge la existencia de determinados inmuebles que no poseen escrituras traslativas de dominio, otros cuya titularidad está en litigio y otros cuyo destino sería la venta o que se encuentran arrendados y/o usurpados y cuyo uso y/o valor de utilización económica es incierto.
- No se ha obtenido la integración analítica del Anexo H, motivo por el cual nos vimos imposibilitados de evaluar la razonabilidad del 100% de los gastos consignados, que ascienden a un total de \$1.808.646.629,74.

de

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'CP' followed by a flourish.



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Interventor de la
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CUIT: 30-54669396-8
Domicilio Legal: Cabildo 65
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.- Informe sobre los Estados Contables

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 118, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (DGFM), que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Recursos y Gastos Corrientes, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 9 y los Anexos A, E, F, G, y H, los que firmamos a los efectos de su identificación.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2014 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables mencionados en I, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Q

2. Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res. 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 119 inciso d) y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Sin embargo, debido a los hechos descriptos en 4. “Fundamento de la abstención de opinión”, no se pudo obtener evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.





Auditoría General de la Nación

Además, la suficiencia de la evidencia obtenida también se encuentra afectada por las situaciones descriptas en 3.

3. Limitaciones al alcance del trabajo

3.1. Se verifica el mantenimiento de provisiones incluidas en el Pasivo No Corriente, para seguro patrimonial (\$3.831.377,59), para reparaciones generales, matrices y moldes (\$1.050.709,43) y para auto seguro, dinero y valores en caja fuerte (\$1.408,96), no habiendo podido obtener las evidencias necesarias para evaluar su razonabilidad.

3.2. La Entidad incluye en el rubro Intangibles erogaciones por \$18.531.344,80 realizadas para el desarrollo de proyectos. La recuperabilidad del monto indicado depende de hechos futuros cuya concreción no pudo ser evaluada razonablemente.

3.3. La información expuesta en los Estados Contables adolece de deficiencias significativas. Entre otras, no expone la composición y/o criterio de valuación de algunas cuentas, no guarda coherencia entre determinadas cifras expuestas en los estados básicos y sus notas y no refleja la incidencia de los ajustes de ejercicios anteriores. Asimismo, no se exponen situaciones relevantes para la Entidad y algunas notas hacen referencia a situaciones erróneas o desactualizadas. Además, de acuerdo con lo mencionado en 4.1, no se ha podido determinar su adecuada exposición.

3.4. En junio del 2014 la Entidad procedió a la incorporación al haber mensual con carácter remunerativo y bonificable de algunos conceptos que eran abonados al personal desde 2006. Asimismo, se adoptó el criterio de proceder a efectuar los aportes y contribuciones omitidos de todos los agentes jubilados y de todos aquellos a los que dicha omisión pudiese afectar en el monto de los haberes a percibir en su próxima jubilación. Con fecha 26/08/2014 la AFIP otorgó un plan de facilidades de pago por el período 01/01/2007 al 31/03/2014, consistente en 120 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 16/09/2014. El monto total de dicho plan es de \$201.285.132,82 (Capital \$99.592.390,09 más Intereses por \$101.692.742,73). A la fecha de cierre de los Estados

2

Contables al 31/12/15 el monto total adeudado a la AFIP correspondiente al plan de facilidades de pago asciende a la suma de \$93.631.967,59.

En Nota 4.1- Ajuste Ejercicios Anteriores, se expone un AREA de \$17.761.137,95 por los aportes, contribuciones e intereses no contabilizados en los períodos 2007 al 2013. Según surge de la información analizada dicho AREA debería ser de \$11.721.041,47, surgiendo una diferencia de \$6.040.096,48.

Con la información disponible no fue posible validar con los registros contables la exposición y valuación de la deuda.

3.5. La capacidad de la Entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus Bienes de Uso, Intangibles y del Crédito Fiscal IVA depende de la concreción de resultados positivos y/o de mantener las transferencias de fondos por parte del Estado Nacional. A la fecha de la emisión del informe no se han obtenido Planes de Negocios elaborados que permitan evaluar la continuidad y/o viabilidad de los diversos proyectos.

4. Fundamento de la abstención de opinión

4.1. La inexistencia de sistemas administrativos contables integrados y la ausencia de normas y procedimientos que formalicen y ordenen los circuitos de control interno que permitan la detección y corrección oportuna de los eventuales errores e irregularidades, denotan controles insuficientes. En consecuencia, no se minimizan riesgos derivados de la importante descentralización operativa y administrativa de la Entidad. Esta situación se ve agravada por el incremento de la actividad de la Entidad y la discontinuidad, a partir del año 2015, del uso de los sistemas de registro contable con que la misma operaba, habiendo sido reemplazados por el sistema de gestión e-SIDIF de la Secretaría de Hacienda con objetivos principalmente presupuestarios y financieros que no cubre las necesidades contables de la Entidad.

De acuerdo con la Nota 2.1 a los Estados Contables, estos han sido elaborados





Auditoría General de la Nación

conforme con las disposiciones de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias; y la Resolución de la Secretaría de Hacienda 25/1995 (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional); las cuales no se ajustan con las normas contables profesionales. La situación destacada y la ausencia de información contable referida a la composición de Activos, Pasivos y Resultados, correspondientes a Sede Central y Fábricas Militares, impide satisfacer de la razonabilidad de los saldos contables al cierre del ejercicio.

4.2. La DGFM ha previsionado en los Estados Contables un importe de \$177.718.333,00 –que incluye \$140.084.516,00 por acciones judiciales de daños y perjuicios con causa en los siniestros acaecidos en noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero-. Con la información recibida no se ha podido evaluar si la previsión constituida se realizó en base a una estimación razonable y actualizada de la situación jurídica.

Cabe señalar, que la Ley 27.179 (B.O. 07/10/2015) dispone que tendrán derecho a percibir una indemnización por sí, o a través de sus herederos en su caso, las personas que a la fecha de entrada en vigor de esta se encontrasen reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos sucedidos los días 3/11/1995 y 24/11/1995 en la Fábrica Militar Río Tercero de la DGFM. Posteriormente, se dictó el Decreto Reglamentario 309/2018 de fecha 16/04/2018, que establece los procedimientos para el reclamo de las indemnizaciones. Luego, por Resolución 930/2018 de fecha 21/08/2018 el Ministerio de Defensa –en su carácter de autoridad de aplicación- dictó las normas complementarias para la aplicación de la normativa mencionada.

Por otra parte, por Decreto 104/2019 se dispone la transformación de la DGFM, Entidad descentralizada que actualmente funciona bajo la órbita del Ministerio de Defensa, en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado (FMSE) bajo el régimen de la Ley 20.705, la que tendrá por objeto la investigación y desarrollo de tecnologías, fabricación, industrialización, explotación y transporte, así como la comercialización de bienes y servicios en las áreas de seguridad, defensa, minería, industria química e industria

2

metalmecánica. Asimismo, podrá comprar, vender, permutar, importar o exportar dichos bienes y servicios, y realizar toda otra actividad que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto.

En tal sentido el artículo 12 del Decreto mencionado dispone la exclusión de los pasivos correspondientes a los reclamos por daños y perjuicios contra la DGFM y que tuviesen como causa lo dispuesto por la Ley 27.179 citada, los que serán asumidos por el Ministerio de Defensa, sin perjuicio del mantenimiento en FMSE del resto de los pasivos que posea la Entidad, que fueran identificados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de dicho Decreto. Estas situaciones no se exponen en notas a los Estados Contables.

4.3. No se ha obtenido evidencia de un análisis por parte de la Entidad de los saldos de los rubros Bienes de Cambio y Otros Activos a efectos de determinar su valor recuperable y la suficiencia de las provisiones respectivas. Los mismos representaban el 18% de los activos totales de la Entidad.

Asimismo, la Entidad expone al 31/12/2015 en el Activo No Corriente - Otros Activos (Nota 3-1.2.9) \$128.132.049,82 relativos al proyecto INVAP S.E. para el desarrollo y fabricación del radar primario con destino a la Fuerza Aérea, sin contraprestación establecida por parte de esta Entidad y en Activo Corriente - Crédito IVA incluye \$13.453.865,85 correspondiente al 10,50% de los anticipos efectuados.

Según surge de la información suministrada por la Entidad, el Radar se encuentra recibido de manera definitiva e instalado en la Base aérea de la Fuerza Aérea Argentina en la Localidad de Merlo – Provincia de Buenos Aires en comodato, habiendo la DGFM elevado una propuesta de venta a la Fuerza Aérea, la que se encuentra pendiente de conformidad por parte del Ministerio de Defensa. La DGFM no ha suministrado documentación respecto de la entrega del Radar, el contrato de comodato, ni la propuesta de venta y las Notas a los Estados Contables no exponen información adicional sobre la resolución final de la situación planteada. En consecuencia, no hemos obtenido elementos de juicio que permitan determinar la recuperabilidad de los costos activados.

2



Auditoría General de la Nación

4.4. En relación al Rubro Bienes de Uso, surge la existencia de determinados inmuebles que no poseen escrituras traslativas de dominio, otros cuya titularidad esta en litigio y otros cuyo destino sería la venta o que se encuentran arrendados y/o usurpados y cuyo uso y/o valor de utilización económica es incierto. Asimismo, se informan bienes de los cuales no se obtuvo evidencias de su registración contable a la fecha del informe.

Por otra parte, en el ejercicio 2013 se procedió a efectuar la previsión de un terreno, que acorde a lo informado por la Entidad fue cedido por Decreto del PEN 156/1992 para el programa “Plan Arraigo” hoy “Padre Múgica” de la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social. El monto de esta asciende a \$30.240.000,00 (100% del valor del terreno) y su respaldo es un Convenio de Cesión parcial suscripto en 2016 entre la DGFM y la Municipalidad de Lanús, no habiéndose obtenido evidencia de la participación en el mismo de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE). En mayo de 2018 se desafecta una porción del terreno de 16.372,78 m² y se asigna su uso al Ministerio de Seguridad de la Nación según lo establece la Resolución 139/2018 de la AABE. Consecuentemente, no fue posible evaluar la integridad del rubro, su adecuada exposición y valuación.

4.5. No se ha obtenido la integración analítica del Anexo H, motivo por el cual nos vimos imposibilitados de evaluar la razonabilidad del 100% de los gastos consignados, que ascienden a un total de \$1.808.646.629,74.

4.6. Con fecha 28/05/2013, tras rescindir el convenio oportunamente suscripto con la firma SOMICA DEM, la Entidad procede a la firma de un nuevo contrato con la empresa provincial CAMYEN SE, con el objetivo de que realice todas las actividades de la conservación, mantenimiento, prospección, explotación y aprovechamiento de complejo minero Capillitas.

En el año 2016 la DGFM llevó a cabo una presentación judicial por el supuesto vaciamiento de dicho yacimiento minero: autos “DGFM c/ MINERA ANDINA S.A. s/

R

DAÑOS” Expediente 13093/2004. El Departamento de Asuntos Jurídicos informó que en el mismo recayó Sentencia de 1º Instancia, haciendo lugar a un pedido de la demandada de caducidad de instancia, el cual fue confirmado por la Cámara de Apelaciones. Actualmente, se encuentra en trámite un Recurso de Queja por denegación del Recurso Extraordinario ante la CSJN, presentada por la DGFM. El estado procesal que figura en los Estados Contables del ejercicio 2015, se encuentra desactualizado ya que figura en etapa de producción de prueba no contemplando los hechos posteriores señalados.

Tampoco se ha accedido a los diversos informes que la mencionada firma estaba obligada a presentar (informe inicial de estado de equipos e instalaciones, existencia de productos minerales extraídos en gestiones anteriores, facturación mensual, cantidad de piedra extraída, etc.), ni al detalle del canon que la empresa debía abonar; motivo por el cual, no hemos podido satisfacernos de la adecuada valuación y exposición del yacimiento ni de su correlato en resultados.

4.7. En los Estados Contables al 31/12/2015 se procedió a la baja contable de deudas con la Tesorería General de la Nación por \$2.421.822.442,29 (\$2.418.622.238,73 se efectuaron en base a una instrucción de la Dirección de Procesamiento Contable de la Contaduría General de la Nación con fecha 21/01/2016, no obrando instrumento de mayor jerarquía jurídica que avale lo actuado y \$3.200.203,56 por Resolución de la Secretaría de Hacienda 294 de fecha 29/10/2015), lo que implicó que la Entidad revierta su situación patrimonial, exponiendo en el ejercicio 2015 un Patrimonio Neto positivo de \$2.001.346.074,43.

4.8. En Nota 3-1.2.5- a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2015 se pone de manifiesto que se efectuó una actualización contable de los bienes inmuebles mediante tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación (TTN), siendo la variación según los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015 de \$60.491.000,00 cuya contrapartida se expone en la columna Variación Patrimonial de los Organismos Descentralizados del Estado de Evolución del Patrimonio Neto.



Auditoría General de la Nación

A la fecha del presente informe la Entidad proporcionó la documentación de respaldo relacionada con la tasación del TTN, por un total de \$85.188.920,00 correspondiente al período 2015, no pudiéndose establecer un cruce de los saldos registrados con la información suministrada, como así tampoco el impacto a resultados por el mayor valor contable y la transferencia del saldo de la revaluación a resultados no asignados a medida que los activos revaluados sean consumidos por la Entidad, surgiendo además una diferencia entre la tasación del TTN y lo expuesto en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto de \$24.697.920,00.

Asimismo, no se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto del ejercicio 2013 las actualizaciones de los Bienes de Uso del período 2008-2013 por \$323.822.540,00 no pudiéndose constatar su inclusión en los Estados Contables 2015.

Conforme lo expuesto, la revaluación se realizó en diferentes años, cuando las normas contables profesionales establecen que los elementos pertenecientes a una misma clase de activos se revaluarán simultáneamente con el fin de evitar revaluaciones selectivas y la inclusión en los Estados Contables de partidas que contendrían una mezcla de valores referidos a diferentes fechas.

La actualización contable de los bienes inmuebles no cuenta con la aprobación de la administración de la Entidad según lo disponen las normas contables profesionales.

5. Abstención de Opinión

Debido a la importancia de las situaciones descriptas en 4, no se han podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión sobre los Estados Contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, indicados en el apartado I, considerados en su conjunto.

2

6. Énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre la información contenida en los Estados Contables adjuntos, que en Nota 6.2 da cuenta de una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado entre la DGFM y el Ejército, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25/02/1994 y el 11/10/1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que se tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3.

A través de la citada presentación, el Ejército reclama un monto resarcitorio de \$13.315.400,00 por lo cual la Entidad ha registrado la deuda según Nota 3-2.2.1.1 Cuentas Comerciales por \$4.934.796,13, siendo el monto provisionado \$8.380.604,00.

La situación expuesta resulta incierta hasta el pronunciamiento de la Procuración General del Tesoro de la Nación, por encontrarse suspendido a las resultas de la causa penal “Sarlunga Luis y otro s/ Contrabando” de trámite por ante el Juzgado Nacional Penal Económico N°3 de CABA. Cabe recordar que la DGFM no se encuentra presentada como parte en la causa.

II.- Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los Estados Contables mencionados en I, se encuentran transcritos mediante foto duplicación al libro copiator 7 rubricado por el Auditor Interno.

- b) Al 31 de diciembre de 2015, sujeto a lo indicado en 3.4 y 4.1, las deudas devengadas en concepto de Aportes y Contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad

e



Auditoría General de la Nación

Social ascienden a \$129.906.773,95, que incluyen un plan de facilidades de pago suscripto en el ejercicio 2014 por el saldo de capital de \$93.631.967,59, no siendo exigibles a dicha fecha.

c) Conforme lo establecido por la Resolución 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. 77/11-Anexo B.II-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 27 de septiembre de 2019

FOR AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


CLAUDIO G. GARAY
CONTADOR PUBLICO (UNLZ)
O.P.O.E.C.A.B.A. T2 188-FF 064